

Anexando la estancia Llapa-Yanahuara al distrito de Callalli, de la provincia de Caylloma.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Anéxase al distrito de Callalli, de la provincia de Cailloma, del departamento de Arequipa, la Estancia denominada Llapa-Yanahuara, perteneciente al distrito de Yanahuara de la provincia de Arequipa.

Artículo 2º—La Estancia Llapa-Yanahuara conservará, dentro de su nueva jurisdicción, los límites que actualmente tiene.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.